

EXENTO

003600
N° _____

QUINTERO, 04 OCT. 2019

VISTO:

1. El Oficio N°222 de fecha 22 de febrero del 2019, enviado por don Julio Leiva Carvajal, Director Regional (S) JUNAEB Región de Valparaíso, quien adjunta Convenios Programa Habilidades para la Vida I y II entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero.
2. El Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, sobre el Programa Habilidades para la Vida II de fecha 28 de enero de 2019.
3. La modificación del convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, sobre el Programa Habilidades para la Vida II de fecha 27 de agosto de 2019.
4. Las atribuciones que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUÉBESE en todas sus partes la modificación del Convenio "Habilidades para la Vida II" suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 27 de agosto de 2019, en los términos establecidos en el citado documento.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM(2)
MCP/YGS/ELV/CMZ/pfm.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II
AÑO 2019

En Viña del Mar, a 27 de agosto de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por María Loreto Sotomayor Cuitiño, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT. N° 69.060.700-K, representada por Mauricio Carrasco Pardo, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, en adelante "la Ilustre Municipalidad" y conjuntamente con JUNAEB, como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de enero de 2019 JUNAEB y la Municipalidad suscribieron un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo de un proyecto en el marco del Programa Habilidades para la Vida II, en adelante, también, "el Programa", en los establecimientos educacionales de la comuna de Quintero. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°114 de fecha 13 de febrero de 2019, en adelante, el Convenio.

2.- Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Habilidades Para la Vida II, aprobados mediante Resolución Exenta N°2514 de fecha 29 de noviembre de 2018, destinados a orientar y regular aspectos administrativos y técnicos para la ejecución de dicho programa, establecen, que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, y que tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.



3.- El Convenio contempla la posibilidad de modificar la cobertura del proyecto, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del programa.

4.- Con fecha 13 de febrero de 2019, JUNAEB emitió la Resolución Exenta N°114, en virtud de la cual se aprobó el reajuste, se actualizaron los montos y se confirmó la cobertura respecto al Convenio Programa Habilidades Para la Vida II, año 2019-2020.

En razón de lo anterior;

PRIMERO:

Las Partes, como consecuencia de la ampliación del financiamiento y la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto correspondiente al Programa Habilidades Para la Vida II, vienen en modificar el Convenio, cambiando el valor de las cuotas, incorporando el nuevo monto total aprobado para el año 2019, y un nuevo listado de establecimientos educacionales participantes del Programa, en los términos que a continuación se detallan:

A.- En la Cláusula Tercera del Convenio sobre "Propuesta, Cobertura y Programación Anual", se incorporarán, nuevas escuelas beneficiarias al Programa Habilidades Para la Vida II, desde el 1 de julio de 2019, de manera que desde esa fecha el referido programa se implementará en los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL PROGRAMA HPV-II
1.855	4	ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA	Municipal	2.015
1.856	2	ESCUELA MANTAGUA	Municipal	2.015
1.859	7	COLEGIO SANTA FILOMENA	Particular Subvencionado	2.015
1.860	0	COLEGIO INGLÉS	Particular Subvencionado	2.015



14.526	2	COLEGIO ALONSO DE QUINTERO	Particular Subvencionado	2.015
1.853	8	COLEGIO COSTA MAUCO	Municipal	2.016
14.213	1	COLEGIO VALLE DE NARAU	Municipal	2.016
1.857	0	JUAN JOSE TORTEL	Municipal	2.019
TOTAL		8		

B.- En la Cláusula Cuarta del Convenio sobre "Financiamiento del Proyecto", el aporte de JUNAEB para los años 2019, y 2020 será por montos de \$20.672.000 y de \$20.672.000 respectivamente; y el aporte local para los años 2019 y 2020, será por montos de \$5.168.000 y de \$5.168.000, respectivamente.

C.- En la Cláusula Quinta del Convenio sobre la "Transferencia de los Recursos", el monto total asignado para el año 2019, será transferido a la Municipalidad en dos cuotas, de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

1.- Primera cuota: Por un monto de \$9.078.050.- (nueve millones, setenta y ocho mil, cincuenta pesos), ya pagada a la Municipalidad en el mes de febrero.

2.- Segunda cuota: Por un monto de \$11.593.950.- (once millones, quinientos noventa y tres mil, novecientos cincuenta pesos), que se pagará a la municipalidad en el mes de agosto de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.



Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre del año 2019, constituyendo ésta, una circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad al proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

SEGUNDO:

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa considerando el incremento presupuestario y de cobertura a contar del día 1 de julio de 2019.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha de 28 de enero de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N°114 de fecha 13 de febrero de 2019 y sus modificaciones.



CUARTO:

La personería de doña, María Loreto Sotomayor Cuitiño, Directora Regional Dirección Regional de Valparaíso, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/234/2019 del 13 de junio del año 2019.

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación de la Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, rol 2467-2016.-

QUINTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

Para constancia firman:



Maria Loreto Sotomayor Cuitiño
MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS
REGIÓN VALPARAISO



Mauricio Carrasco Pardo
MAURICIO GARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

